 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 1 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes bajo la responsabilidad de Centros de Protección ISNA o entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia.		Naturaleza de la revisión:

1. OBJETIVO

Definir las acciones a seguir en situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en los Centros de Acogimiento ISNA o entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplicable a todos los Centros de Protección de ISNA y entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia, con apoyo de la Coordinación de Protección de Derechos de las Oficinas Territoriales respectivas y la Subdirección de Programas para Protección de Derechos

3. REFERENCIAS


- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la adolescencia
- Ley del Servicio Civil.
- Manual de Administración del Recurso Humano.
- PRD.PC.001 “Sistema de Directrices”.
- PRD.PC.004 “Implantación, distribución, revisión y control de documentos”.

4. DEFINICIONES

Amenaza: Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Vulneración: Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. También es entendido como transgredir una ley, precepto o mandato.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
F. Lic. Erick Alberto Castro Escobar Jefe del Depto. de Centros de Acogimiento Sello	F. Ing. Alfredo René Orellana Gerente de Planificación e Investigación Sello	F. Ing. Samuel Ernesto Carías Herrera Subdirector de Programas de Protección de Derechos Sello		

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 2 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Protección ISNA.		Naturaleza de la revisión:	

5. RESPONSABILIDADES

Subdirector/a de Programas para Protección de Derechos: Aprobar este procedimiento, y garantizar su socialización e implementación.

Jefe/a de Departamento de Centros de Acogimiento: Socializar y mantener actualizado este procedimiento, asimismo supervisar su ejecución.

Coordinador/a de la Oficina Territorial de Protección de Derechos: Ejecutar las acciones que le corresponden en el marco de éste procedimiento, monitorear su cumplimiento y promover su actualización.

Director/a del Centro de Protección: Garantizar el cumplimiento de las acciones descritas en este procedimiento.

Técnico/a Trabajador/a Social de Protección de Derechos: Ejecutar las acciones que le competen de acuerdo a lo establecido en éste procedimiento y contribuir con la investigación de la posible amenaza o vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente.

Técnico/a Jurídico/a de Protección de Derechos: Apoyar a la Dirección del Centro en la elaboración del aviso de la posible amenaza o vulneración de derechos ante la instancia administrativa o judicial correspondiente y dar seguimiento al caso, así como orientarle para que se informe de los mismos a la unidad organizativa respectiva.

Técnico/a Psicólogo/a de Protección de Derechos: atención psicológica a las niñas, niños y adolescentes relacionados en este procedimiento y ejecutar las otras acciones que se detallan en éste documento.


Personal técnico y de atención directa capacitado: Realizar la intervención en crisis de forma prioritaria.

Equipo Técnico del Centro: Participar en las discusiones de caso para determinar tanto las acciones necesarias de atención como los responsables de su ejecución.

Cualquier persona que se encuentre al interior del Centro: Activar este procedimiento, en caso de ser necesario.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este procedimiento es aplicable a situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren siendo protegidos en los Centros de Protección y entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia, las cuales pueden ser provocadas por parte del personal de este Instituto, terceras personas al servicio del Centro, funcionarios o empleados de otras instituciones

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 3 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Protección ISNA.			Naturaleza de la revisión:


ajenas a este instituto, visitantes, o por otras niñas, niños y adolescentes acogidos institucionalmente en ISNA.

Cualquier empleado de la Institución o persona externa al interior del Centro que identifique, presencie o tenga conocimiento de una posible amenaza o vulneración de derechos deberá informar inmediatamente a cualquiera de los miembros del equipo técnico, personal de atención directa o Dirección del Centro de Acogimiento o entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia, para que brinden las atenciones inmediatas y realicen las acciones correspondientes que la niña, niño o adolescente amerite (atención en salud, en crisis, psicológica, trabajo de contención, entre otras) y se elabore el **FOR.CA.017 "Informe sobre situación de amenaza o vulneración de derechos a niña, niño o adolescente"**, el cual contendrá como mínimo: Fecha, hora y lugar del incidente, nombre/s completos de las niñas, niños o adolescentes involucrados, nombre completo de las personas involucradas, posible amenaza o vulneración, resumen de lo ocurrido, nombre y firma de la persona que reporta el hecho; una vez completado el formulario lo entrega a la Dirección del Centro quien a su vez lo remite al Técnico/a Jurídico/a de Protección de Derechos para que elabore el aviso, la dirección del centro deberá informar a la autoridad administrativa o judicial que dictó la medida de protección y en caso de denuncia deberá ser interpuesta por la persona que tenga a su cargo la dirección del Centro de Protección y en su ausencia a quien éste designe, quien deberá hacer del conocimiento de la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos, para que esta última brinde acompañamiento y apoyo técnico al proceso.

En aquellos casos que la presunta amenaza o vulneración cometida contra una niña, niño o adolescente, compromete su salud o la del resto de la población, se deberá trasladar a la Unidad de Salud y/u Hospitales del sistema público de atención, según corresponda, de manera inmediata; para lo cual se ejecutará lo establecido en el **PRD.CA.003 "Atención y seguimiento social a niña, niño, adolescente, padres, madres o responsables en Centros de Protección"**, luego la persona responsable del traslado consignará lo realizado en el **FOR.DD.118 "Nota de Seguimiento"**.

Caso contrario y dependiendo de la presunta amenaza o vulneración de derecho que se haya cometido contra una niña, niño o adolescente, se realizarán las acciones establecidas en los procedimientos: **ITR.CA.001 "Traslados de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Protección ISNA con medida de protección"**, **PRD.CA.002 "Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes con medidas de protección administrativas y judiciales en Centros de Protección"**, **PRD.CA.003 "Atención y seguimiento social a niña, niño, adolescente, padres, madres o responsables en Centros de Protección"**, y se registrarán en el **FOR.DD.118 "Nota de Seguimiento"**.

Ante la situación de presunta amenaza o vulneración contra niñas, niños o adolescentes acogidos institucionalmente, la Dirección del Centro deberá de:

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 4 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Protección ISNA.			Naturaleza de la revisión:

- I. Garantizar que la víctima reciba atención en crisis, para lo cual procederá según lo establecido en La Guía de Intervención en Crisis contenida en el PRD. CA. “Abordaje psicológico a niñas, niños y adolescentes”
- II. Garantizar que la víctima reciba atención en salud, de ser necesario, para lo cual procederá según lo establecido en el **PRD.CA.003 “Atención y seguimiento social a niña, niño, adolescente, padres, madres o responsables en Centros de Protección”**.
- III. Informar inmediatamente a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectivo
- IV. Cuando proceda, se ejecutará lo establecido en el **ITR.CA.001 “Traslados de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en Centros de Acogimiento ISNA con medida de protección”**.

El Equipo Técnico del Centro o entidades en asocio que ejecutan la medida de acogimiento de emergencia, realizara la discusión del caso para tomar acciones a implementar con la niña, niño o adolescente, tomando en cuenta que el aviso o denuncia a las autoridades competentes no es opción sino de obligatorio cumplimiento a todo aquel que tenga conocimiento de un hecho lo cual quedará consignado en el **FOR.DD.121 "Acta de Discusión de Caso"**, que contiene como mínimo: lugar, hora, fecha, Centro de Acogimiento, nombre de la niña, niño o adolescente, número de expediente, situación actual, acuerdos, nombres y firmas del profesional en Trabajo Social, Psicología y Ciencias Jurídicas de la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos y de la Dirección de Centro donde se determinarán las acciones necesarias de atención y los responsables de su ejecución.


En aquellos casos que sean necesarios, el personal del área psicológica y social realizará ajustes a los respectivos planes de atención de las niñas, niños y adolescentes que fueron presuntamente amenazados o vulnerados en sus derechos.

A requerimiento de las autoridades competentes, la dirección del centro remitirá informe de avances de los planes de atención, con copia a la coordinación de oficina territorial correspondiente, quien a su vez informara a la Subdirección

Las actuaciones generadas por este procedimiento se consignarán en los formularios correspondientes y serán incorporadas por el Técnico/a Jurídico/a de Protección de Derechos en el expediente único de la niña, niño o adolescente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:


- a) Cuando la situación de posible amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, sea cometida por cualquiera de los miembros que conforman el equipo técnico, o por cualquier persona que labore en la institución, personal de atención

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 5 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Protección ISNA.			Naturaleza de la revisión:

directa, la Dirección del Centro solicitará, inmediatamente, al Departamento de Administración del Talento Humano la orientación y asesoría técnica para la implementación de las acciones establecidas en el Manual de Administración del Recurso Humano en su romano VIII "Procedimiento Disciplinario", Apartado b. *"Las faltas cometidas por un empleado o empleada se aplicarán con base en lo siguiente (...) Faltas Muy Graves":* Literal i): *"Agredir física, sexual, psicológica o verbalmente al personal de trabajo, usuarios, niños, niñas y adolescentes en cualquier dependencia de la Institución";* y literal p): *"Todas aquellas acciones u omisiones por parte de los empleados(as), que vayan en detrimento de la salud mental, física y sexual de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, o pongan en peligro otros intereses de la Institución"*, según corresponda a la situación.

Lo anterior se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 31 literal b, de la Ley del Servicio Civil que, en lo relativo a los deberes de los funcionarios y empleados, literalmente dice: *"Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales: (...) b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo"* y, según el artículo 53 literales a y d, de dicha ley, el incumplimiento reiterado o grave de esos deberes y la falta notoria de idoneidad manifestada en el desempeño del cargo o empleo, es causal de despido.

- b) La omisión de realizar lo establecido en el apartado a), por parte de la Dirección del Centro, le hará incurrir en falta grave, según lo establecido en el Manual de Administración del Recurso Humano, romano VIII, Apartado b. *"Las faltas cometidas por un empleado o empleada se aplicarán con base en lo siguiente (...) Faltas Graves: Literal k) "Incumplir con las funciones y tareas inherentes a su cargo o empleo"*, cuya sanción deberá ser impuesta por la Comisión del Servicio Civil de este Instituto. Lo anterior conforme a los artículos 31, 42 incisos segundo y tercero y 45 de la Ley del Servicio Civil.
- c) Cuando la situación de posible amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, sea cometida por cualquier otro empleado de este Instituto, la Dirección del Centro informará la situación inmediatamente a la jefatura de la unidad organizativa a la que pertenezca el empleado y al Departamento de Administración del Talento Humano, para que apliquen el procedimiento disciplinario respectivo.
- d) En caso de que la persona que tenga bajo su responsabilidad la Dirección del Centro sea quien propicie la situación de posible amenaza o vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes acogidos, la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva aplicará lo dispuesto en el apartado a) y en caso de omitir dicho procedimiento, el Subdirector o Subdirectora de Programas para Protección de Derechos, aplicará lo dispuesto en el apartado b)
- e) En el caso que la Dirección del Centro tenga conocimiento de una denuncia o demanda por amenaza o vulneración de derechos en contra de algún miembro del equipo técnico o de atención directa que labora en el centro, o en caso de que el empleado se encuentre siendo procesado judicialmente por la misma causa, se

	INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)	DOCUMENTO DE CALIDAD Procedimiento	Documento: PRD.CA.005 Versión: 01 Página 6 de 6
Título: Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Protección ISNA.			Naturaleza de la revisión:

deberá informar inmediatamente a la jefatura inmediata y al Departamento de Administración del Talento para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.

- f) En el marco de este procedimiento, en caso de que exista sentencia o resolución ejecutoriada por parte de la autoridad judicial o administrativa correspondiente, en la que se establezca que se ha cometido un delito o amenazado o vulnerado el derecho de la niña, niño o adolescente acogido en el Centro por parte del personal de este Instituto, deberá informarse inmediatamente al Departamento de Administración del Talento Humano para que brinde la orientación y asesoría técnica para el inicio del procedimiento de despido o destitución establecido en la Ley del Servicio Civil.
- g) En el marco de este procedimiento, la persona que tenga a su cargo la Dirección del Centro, Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos y Subdirección de Programas para Protección de Derechos, deberá informar al Departamento de Administración del Talento Humano, todas las sanciones que la Comisión del Servicio Civil o la Dirección Ejecutiva de este Instituto apliquen al personal que se encuentre bajo su cargo a fin de que sean consignadas en el expediente laboral respectivo.

7. REGISTROS

REGISTRO	ÁREA	CÓDIGO
"Informe sobre situación de amenaza o vulneración de derechos a niña, niño o adolescente",	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.CA.017
Acta de discusión de caso	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.121
Nota de seguimiento	Departamento de Centros de Acogimiento	FOR.DD.118